

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 630013103001 2022 00332 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda presentada por el banco DAVIVIENDA S.A, para iniciar proceso ejecutivo; el Despacho inadmite la demanda objeto de estudio por las siguientes razones:

No se indica la tasa a la cual fueron liquidados los intereses corrientes, que pretende en el numeral 1.2, causados desde el 01 de abril de 2022 al 03 de noviembre de 2022, por la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTAPESOS M/CTE (\$12.591.290).

Igualmente, se hace la advertencia que en cuanto a la solicitud de “RESERVA ESPECIAL DE SOLIDARIDAD”, está se resolverá en caso de que se reporte insolvencia por parte del ejecutado.

Por lo tanto, el juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la demanda formulada por la vía ejecutiva por el BANCO DAVIVIENDA S. A.

SEGUNDO. CONCEDER a la entidad demandante el término de cinco (5) días para subsanar, so pena de rechazo.

TERCERO. RECONOCER personería jurídica a la abogada ADRIANA ROMERO ESTRADA, para representar a la parte ejecutante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f77187d1a3fee82a44286c18cb33ab676cc4674034334472270d357046f7f04c**

Documento generado en 16/12/2022 07:36:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>